

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
SUBDIVISIÓN DE CONTROL EXTERNO**

**SOBRE SEGUIMIENTO EFECTUADO AL
PREINFORME E INFORME FINAL DEL
COMPLEJO DE SALUD SAN BORJA
ARRIARÁN.**

SANTIAGO, 07. ABR 08 *015307

Mediante los oficios N^{os} 51.407 y 57.454 ambos, de 2007, esta Contraloría General emitió informes sobre la visita efectuada a ese Complejo de Salud en el transcurso del año 2007, en relación con materias de personal y remuneraciones, sobre las cuales se formularon diversas observaciones.

Habiéndose recibido respuesta a los precitados documentos a través del oficio N° 451, de 4 de diciembre de 2007, se constituyó en ese Establecimiento Hospitalario un funcionario de este Organismo de Control, en el transcurso del mes de febrero del año en curso, con el objeto de verificar en terreno las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las observaciones señaladas en los informes mencionados.

Como resultado de este seguimiento, se pudo constatar que, a la fecha de dicha visita, aún no habían sido regularizadas en su totalidad las materias observadas, por lo cual es preciso reiterar nuevamente los puntos que más adelante se señalan.

En relación al rubro numeración, archivo y formalidades generales de los documentos dictados, cabe hacer presente que las resoluciones exentas N^{os} 661, 679, 752, 790, 839, 893, 903, 1.000, 1.001, 1.002, 1.003, 1.038, 1.059, 1.116, 1.118, 1.265, 1.266, 1.267, 1.268, 1.284, 1.358, 1.373, 1.384, y 1.389, todas de 2006, y las resoluciones N^{os} 86, 91, 108, 109, 110, 111, 201, 202, 239, 302, 580, 581, 640, 737, 837, 846, 874, 976, y 978, todas de 2007, aún no se encontraban salvadas por un Ministro de Fe, las enmendaduras, tanto en su numeración como en las fechas, por lo que se deberán regularizar a la brevedad dichas situaciones.

Respecto del rubro "asignación por pérdida de caja", es necesario advertir que si bien se ha suspendido el pago de ese beneficio, deberán efectuarse las notificaciones correspondientes a los afectados por las sumas que adeudan, debiendo además, la Unidad de Sueldos efectuar los reintegros pertinentes, sin perjuicio que los afectados por las sumas percibidas indebidamente puedan solicitar al Contralor General acogerse a lo previsto en el artículo 67 de la ley N° 10.336.

**AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
COMPLEJO DE SALUD
SAN BORJA ARRIARÁN
P R E S E N T E
GUP
AT: 12/ 2008**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
SUBDIVISIÓN DE CONTROL EXTERNO**

2

Por otra parte, en lo que se refiere al control de la jornada de trabajo, se reitera la necesidad de implementar un sistema más efectivo de control para el personal médico, toda vez que el sistema de libro de firmas que se encuentra vigente, impulsado desde el año 2006 y que ha quedado bajo la responsabilidad de los jefes de los servicios, quienes deben remitir mes a mes los informes a la jefatura de personal para su revisión, no permitió verificar el fiel y cabal cumplimiento de la jornada de trabajo, toda vez, que al efectuar un análisis de dicho procedimiento en terreno, se pudo detectar, que al solicitar los informes respectivos, estos no se encontraban, y en aquellos casos que si lo estaban, se pudo detectar que, se firmaba tanto la entrada como la salida al mismo tiempo, en otros, solo la entrada, o, solo la salida, como también existen funcionarios que no firman ni su entrada como tampoco la salida, por lo que se deberá dar cumplimiento a lo señalado por la jurisprudencia administrativa contenida en el Dictamen N° 29.928, de 2005, de esta Contraloría General.

En lo relativo a la declaración de intereses y de patrimonio, es preciso hacer presente que una vez que éstas hayan sido efectuadas por los funcionarios que corresponda, deben ser remitidas en su totalidad a este Organismo de Control.

En lo que atañe a los viáticos pagados en moneda nacional, es dable manifestar que si bien ese Complejo de Salud ha procedido a dictar los correspondientes actos administrativos, regularizando los días de pago por este concepto, deberá, además, notificar a los afectados por los días percibidos en exceso, y proceder, desde luego a efectuar los reintegros correspondientes.

De lo que se resuelva en relación con las materias que fueron observadas y que aún no han sido completamente regularizadas, se deberá informar a este Organismo Contralor dentro del plazo de cinco días a contar de la fecha de recepción del presente oficio.

Finalmente, corresponde que el Departamento de Auditoría Interna del Complejo de Salud San Borja Arriarán, a quién se le transcribirá éste oficio, verifique que se subsanen todos los reparos formulados.

Transcríbase al Director del Servicio de Salud Metropolitano Central, al Departamento de Auditoría Interna del Complejo de Salud San Borja Arriarán, y a la Subdivisión de Control Externo de la División de Toma de Razón y Registro de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
ABOGADO SUJEFE
DIVISIÓN TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO